



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0269

Agréguese al expediente y tómese nota en el momento procesal oportuno, de la declaración allegada por la DIAN (archivos 10 y 11), conforme a la cual, la demandada GOLFMASER S.A.S. **tiene** deudas fiscales.

De otro lado, **advértase** que la encausada GOLFMASER S.A.S. fue notificada de la orden de apremio en su contra según las pautas del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (archivo 14 fls.159 a 161). No obstante, optó por permanecer silente.

Y comoquiera que el también encartado CARLOS ENRIQUE ARANGO IMITOLA funge como representante legal de la referida empresa, tal como consta en el certificado aportado (archivo 14 fl.7), dicho sujeto se tiene por enterado de este trámite, al tenor de las directrices del canon 300 del C.G.P., precisándose desde ya, que guardó silencio.

En firme, ingrese de nuevo el plenario para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
